BOLETÍN TRIBUTARIO – 142/20

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL - NORMATIVA

I. CORTE CONSTITUCIONAL

- **ALTA CORTE DECLARA INCONSTITUCIONAL IMPUESTO SOLIDARIO**

  Fuente: Diario El Tiempo – página web

  A continuación nos permitimos transcribir la noticia publicada por el Diario El Tiempo en su página web:

  "Por cinco votos contra cuatro, la Corte Constitucional tumbó uno de los decretos más controvertidos de la pandemia, el decreto 568 de 2020 que creó el impuesto solidario.

  El alto tribunal aclaró que ***los dineros que en este tiempo se hayan pagado por cuenta de ese impuesto se entenderán como anticipo del impuesto de renta*** *para la vigencia 2020, que es el que se paga en 2021.*

  Este impuesto, creado por el Gobierno, gravó ***únicamente a funcionarios públicos, contratistas del Estado y pensionados que ganen más de 10 millones de pesos.*** *El tributo ordenó que a estas personas se les descontara en mayo, junio y julio desde un 10 hasta un 20 por ciento de su salario o pensión, dinero que sirvió para alimentar con unos 287.000 millones de pesos el fondo Fome, creado para atender la pandemia.*

  Hace un par de semanas, el magistrado Carlos Bernal había presentado una ponencia que proponía avalar el impuesto, aunque con algunos cambios y condicionamientos. ***Sin embargo, esa ponencia fue derrotada y el caso pasó a las magistradas Gloria Ortiz y Cristina Pardo,*** *quienes elaboraron la ponencia que fue aprobada en la que se tumbó la norma.*

  Así, en el caso se habían declarado impedidos los magistrados Bernal, Alejandro Linares y José Fernando Reyes Cuartas, porque ***algunos de***

sus familiares trabajan en el sector público y se habían visto afectados con el descuento del tributo.

Al evaluar esos impedimentos, la Sala Plena encontró que esta no era una razón válida para apartarlos del caso y permitió que los tres magistrados participaran de la decisión".

II. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- **ESTABLECEN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - Ley 2045 del 5 de agosto de 2020**

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **INFORMACIÓN EXÓGENA DISTRITAL: ACLARA LA RESOLUCIÓN No. DDI 016503 DEL 17 DE JUNIO DE 2020[1]** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PERSONAS JURÍDICAS, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB"*** **- Resolución No. DDI-018152 del 29 de julio de 2020[2]**

  Es de resaltar que la mencionada resolución establece:

  *"**ARTÍCULO 1º.** Aclárese el artículo 18° de la Resolución No. DDI 016503 del 17 de junio de 2020 "Por la cual se establecen las personas jurídicas, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB", el cual quedará así:*

  > ***ARTÍCULO 18º. Sanción por no enviar información.** Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información exógena y endógena requerida, dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores*

[1] Informada en nuestro Boletín Tributario No. 113/20
[2] Publicada en el Registro Distrital No. 6875 del 5 de agosto de 2020

o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993, artículo 24 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 671 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019, las cuales no podrán exceder los 3.000 UVT".

- **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE COBRO: PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, ADOPTADA PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN No. SDH-000279 DE 2020, DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO 2020, INCLUSIVE, O HASTA LA FECHA EN QUE SE MANTENGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL - Resolución No. SDH-000314 del 31 de julio de 2020**[3]

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO
06 de agosto de 2020

[3] Publicada en el Registro Distrital No. 6875 del 5 de agosto de 2020